



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la convocatoria del proceso de selección de centros docentes públicos que imparten enseñanzas de niveles no universitarios para el desarrollo de "Proyectos promotores de la equidad, la inclusión y la respuesta a la diversidad" durante el curso 2017/2018 en el Principado de Asturias.

Antecedentes de hecho

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en su preámbulo que la adecuada respuesta educativa a todo el alumnado se concibe a partir del principio de inclusión, entendiéndose que únicamente de ese modo se garantiza el desarrollo de todos, se favorece la equidad y se contribuye a una mayor cohesión social. La atención a la diversidad es una necesidad que abarca a todas las etapas educativas y a todos los alumnos. Es decir, se trata de contemplar la diversidad de las alumnas y alumnos como principio y no como una medida que corresponde a las necesidades de unos pocos.

Asimismo, en el artículo uno de la citada Ley Orgánica, se recoge que el sistema educativo español, debe inspirarse, entre otros, en el principio de calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias y el principio de equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

No es posible, pues, aspirar a un sistema educativo de calidad si existe cierto alumnado en situaciones de inequidad y vulnerabilidad que afecta a su igualdad de oportunidades para el acceso, la participación y el aprendizaje. Entre el alumnado que vive situaciones de inequidad y discriminación se encuentra, históricamente, todos aquellos que se identifican dentro de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, como alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. El artículo 71 recoge que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Los centros docentes desarrollan actuaciones y proyectos para promover la respuesta a la diversidad a todo el alumnado, equilibrando esta visión de la diversidad como conjunto con la promoción de actuaciones concretas para dar respuesta a las necesidades concretas de cada colectivo de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, en aras de la necesaria igualdad de oportunidades. En este marco, se pretende apoyar e impulsar estas acciones por su papel clave en la construcción de un sistema educativo más justo e igualitario, a la par que de mayor calidad.

Estas acciones se enmarcan en el programa de cooperación territorial de necesidades específicas de apoyo educativo aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2016, en el que se establecen una serie de medidas y programas de mejora del sistema educativo, así como su financiación, cuyo objetivo sea tanto la disminución del impacto de los factores que inciden en el abandono del sistema educativo de los alumnos sin la titulación correspondiente, como la vuelta al sistema de aquellos jóvenes, con actividad laboral o sin ella, que han abandonado sus estudios.

Por Resolución de 15 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades se concede un importe de 539.694,00 euros a la Comunidad autónoma del Principado de Asturias, consignado en la aplicación presupuestaria 18.04.322B.459.01 y 18.04.322B.456.02 de los presupuestos generales del Estado para 2016, para el Programa de cooperación territorial de necesidades específicas de apoyo educativo, de los cuales 212.477 euros financian la presente convocatoria para el primer trimestre del curso 2017/2018, financiándose el resto de trimestres del curso a través de fondos propios de la Comunidad autónoma del Principado de Asturias, los cuales podrán incrementarse en caso de concesión de fondos de cooperación territorial para el año 2017.

Por todo ello, en el marco de los programas de cooperación territorial, y con el objetivo general de reducir las tasas de abandono educativo temprano, parece conveniente facilitar a los centros docentes la incorporación de acciones y proyectos promotores de la equidad, la inclusión y la respuesta a la diversidad.

Fundamentos de derecho

Primero.—En cuanto a las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución, el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de enseñanza no universitaria; el



Decreto 65 /2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura; los artículos 8 y 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias y los Presupuestos Generales para 2017, aprobados por Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre.

Segundo.—Los artículos 6 y 18 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación al derecho básico del alumnado a recibir apoyos y ayudas para compensar carencias y desventajas y al mandato que se hace a la Administración educativa de velar por la efectiva realización de los fines de la actividad educativa, la mejora de la calidad de la enseñanza y el respeto a los principios constitucionales; el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que recoge el mandato a las Administraciones educativas de asegurar los recursos necesarios en el caso del alumnado que presente necesidades educativas especiales, además de recoger en el Preámbulo el principio de inclusión como único modo de garantizar el desarrollo y favorecer la equidad y la cohesión social.

Tercero.—En cuanto al procedimiento administrativo a seguir, resultan de aplicación la Ley del Principado de Asturias 2/1995, sobre Régimen Jurídico de la Administración; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.—En cuanto a la financiación de los Proyectos que puedan resultar de esta convocatoria, el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos y la Orden del Ministerio de Presidencia de 23 de septiembre de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios; asimismo, consagra la autonomía de gestión de los recursos económicos de los centros públicos el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se refiere a la autonomía de los centros; y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2016, en el que se establecen una serie de medidas y programas de mejora del sistema educativo, así como su financiación.

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria del proceso de selección de centros docentes públicos que imparten enseñanzas de niveles no universitarios para el desarrollo de Proyectos promotores de la equidad, la inclusión y la respuesta a la diversidad durante el curso 2017/2018 en el Principado de Asturias, que se inserta como anexo a la presente.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en el portal electrónico de la Consejería de Educación y Cultura www.educastur.es.

En Oviedo, a 31 de agosto de 2017.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2017-09963.

Anexo

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PROMOTORES DE LA EQUIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA RESPUESTA A LA DIVERSIDAD DURANTE EL CURSO 2017/2018 EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Primero.—Objeto y finalidad.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la selección de centros docentes públicos que imparten enseñanzas de niveles no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, para el desarrollo de Proyectos promotores de la equidad, la inclusión y la respuesta a la diversidad para el curso 2017/2018.

La finalidad de la misma es facilitar, mediante la asignación de transferencias o ingresos complementarios a los centros docentes, el desarrollo de proyectos que den una respuesta educativa a todo el alumnado a partir del principio de inclusión, utilizando estrategias concretas para identificar al alumnado con dificultades de aprendizaje y poniendo en práctica programas específicos en aquellas zonas y colectivos en los que se dan las mayores tasas de abandono escolar, entendiendo que únicamente de ese modo se garantiza el desarrollo de todos, se favorece la equidad y se contribuye a una mayor cohesión social.

Segundo.—Destinatarios.

1. Son destinatarios de esta convocatoria los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de niveles no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias.

2. Quedan excluidos de esta convocatoria los centros que tengan suscrito en la actualidad un Contrato-Programa.

Tercero.—Objetivos.

La presente convocatoria pretende apoyar e impulsar proyectos promotores de la equidad, la inclusión y la respuesta a la diversidad que den respuesta, entre otros, a los siguientes objetivos:

- Promover la alfabetización ética de los agentes educativos en los valores de la escuela inclusiva y en una visión humanista y holística de la educación acorde con un modelo sostenible de crecimiento y desarrollo.
- Impulsar la convivencia, participación y colaboración de todos los agentes del entorno en la comunidad educativa adoptando una perspectiva sistémica y ecológica.
- Desarrollar actuaciones de innovación educativa asociada a la formación y actualización pedagógica que capacite al profesorado para corresponsabilizarse en el desarrollo de una enseñanza personalizada.
- Gestionar los centros desde un enfoque inclusivo, que facilite la coordinación y la flexibilidad en la organización de espacios, tiempos y recursos.
- Implantar una enseñanza personalizada para todas y todos, partiendo del principio del Diseño Universal del Aprendizaje.

Cuarto.—Características de los Proyectos promotores de la equidad, la inclusión y la respuesta a la diversidad.

Los centros docentes que deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar un único proyecto, con las siguientes características:

1. Los Proyectos promotores de la equidad, la inclusión y la respuesta a la diversidad podrán incluir:
 - Actuaciones de los centros docentes destinadas a todo el alumnado, con un enfoque inclusivo.
 - Actuaciones de los centros docentes destinadas a alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que potencien el acceso, la participación y el aprendizaje.
2. Los Proyectos promotores de la equidad, la inclusión y la respuesta a la diversidad deberán potenciar, entre otros, algunos de los siguientes aspectos:
 - Liderazgo pedagógico y gestión de centros desde un enfoque inclusivo.
 - Medidas organizativas basadas en agrupamientos e itinerarios heterogéneos.
 - Acción tutorial.
 - Intervención sociocomunitaria.
 - Convivencia positiva, pacífica y democrática y participación de la comunidad.
 - Programación de una oferta de actividades extraescolares y complementarias con una perspectiva grupal, diacrónica, inclusiva, coherente, enriquecida culturalmente y sostenible que focalice la atención en el desarrollo integral del alumnado.
 - Alfabetización ética del profesorado y/o el alumnado.
 - Propuestas de trabajo de apoyo escolar (Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje) desde un enfoque inclusivo.
 - Proyectos de mejora de la accesibilidad cognitiva, visual y auditiva de los centros.
 - Transición entre etapas, ciclos y cursos.



- Creación de redes intercentro inclusivas.
- Personalización del proceso de enseñanza-aprendizaje, basado en el Diseño Universal del Aprendizaje y metodologías activas (aprendizaje basado en proyectos, aprendizaje servicio, aprendizaje cooperativo, aprendizaje dialógico,...).

3. En los centros de educación especial se considerarán Proyectos promotores de la equidad, la inclusión y la respuesta a la diversidad todas aquellas actuaciones encaminadas a la transformación de los citados centros en centros de recursos y apoyo a los centros educativos ordinarios de cada sector.

Quinto.—Plazo y formas de presentación de la solicitud.

Los centros que deseen participar deberán inscribirse enviando un correo electrónico a la dirección orientacioneducativa@educastur.org anexando la solicitud que se acompaña como anexo a esta resolución, en formato pdf una vez firmada, además del proyecto en el que se detallarán, necesariamente, los aspectos objeto de valoración que se relacionan en el apartado séptimo. El plazo de presentación de la solicitud dará comienzo al día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se aprueba la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y finalizará el día 30 de septiembre de 2017.

Sexto.—Instrucción de procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento para la selección de centros es el Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa. Este órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe seleccionarse a los centros docentes.

2. El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponde a una Comisión de Selección designada al efecto, presidida por el Director General de Ordenación Académica e Innovación Educativa o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes vocales:

- La Coordinadora del Área de Orientación Educativa.
- Tres funcionarios/as del Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado, actuando uno/a de ellos/as como secretario/a de la Comisión.

3. La composición de dicha Comisión de Selección se hará pública en el portal de la Consejería de Educación y Cultura www.educastur.es, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.—Criterios de selección.

1. La Comisión de Selección, constituida al efecto, verificará que las solicitudes recibidas se ajustan a los requisitos establecidos en la presente convocatoria y las valorará según los siguientes criterios:

- a) Calidad técnica del proyecto (hasta 43 puntos):
 - 1) Factibilidad de los objetivos planteados (hasta 7 puntos).
 - 2) Pertinencia de la metodología y de las actividades propuestas con los objetivos planteados (hasta 6 puntos).
 - 3) Sistema de evaluación previsto (hasta 6 puntos).
 - 4) Se basa en un modelo inclusivo donde están presentes aspectos de acceso, participación y aprendizaje (hasta 6 puntos).
 - 5) Contempla el desarrollo de destrezas en el alumnado (hasta 5 puntos).
 - 6) Tiene en cuenta las actitudes, valores y creencias del alumnado (hasta 4 puntos).
 - 7) Considera fundamentales la autoestima y la autonomía personal (hasta 4 puntos).
 - 8) Tiene en cuenta los factores relacionados con el llamado "currículo oculto" (hasta 3 puntos).
 - 9) Prevé la influencia del contexto (hasta 2 puntos).
- b) Aspectos económicos y de gestión (hasta 15 puntos):
 - 1) Coherencia entre el coste del proyecto y los recursos solicitados en relación con las actividades planteadas (hasta 6 puntos).
 - 2) Coherencia entre el coste del proyecto y los recursos solicitados en relación con los objetivos perseguidos (hasta 5 puntos).
 - 3) Coherencia entre el coste del proyecto y los recursos solicitados en relación con el número de beneficiarios totales (hasta 4 puntos).
- c) Incorporación de aspectos innovadores (hasta 14 puntos):
 - 1) En participación del alumnado en el diseño y desarrollo del proyecto (hasta 6 puntos).
 - 2) En introducción de perspectiva de género (hasta 4 puntos).
 - 3) En introducción de las singularidades de los diferentes contextos socioculturales de procedencia del alumnado objetivo del proyecto (hasta 4 puntos).

El primer criterio de este apartado no es aplicable a proyectos dirigidos a educación infantil. En este tipo de proyectos los dos criterios restantes del apartado c) computarán hasta 7 puntos, cada uno.



- d) Implicación en el proyecto de un porcentaje significativo del profesorado del total del centro (hasta 9 puntos, solo pudiendo computarse uno de los cuatro subcriterios):
 - 1) Implicación entre el 91 y el 100 por 100 del profesorado (entre 7 y 9 puntos).
 - 2) Implicación entre el 75 y el 90 por 100 del profesorado (entre 5 y 6 puntos).
 - 3) Implicación entre el 50 y el 74 por 100 del profesorado (entre 3 y 4 puntos).
 - 4) Implicación de menos del 50 por 100 del profesorado (hasta 2 puntos).
- e) Inclusión de los objetivos del proyecto en el Proyecto Educativo del Centro (hasta 8 puntos, solo pudiendo computarse uno de los dos subcriterios):
 - 1) Inclusión de todos los objetivos (entre 5 y 8 puntos).
 - 2) Inclusión de parte de los objetivos (hasta 4 puntos).
- f) Participación de las familias del alumnado (hasta 6 puntos, solo pudiendo computarse uno de los dos subcriterios):
 - 1) En todas las fases del proyecto (entre 4 y 6 puntos).
 - 2) En algunas de las fases del proyecto (hasta 3 puntos).
- g) Colaboración y coordinación con otras estructuras ajenas a la comunidad educativa (centros sanitarios, sociales, etcétera) (hasta 5 puntos):
 - 1) Colaboración de centros sanitarios (hasta 3 puntos).
 - 2) Colaboración de otros recursos comunitarios (hasta 2 puntos).

2. La puntuación máxima que puede obtener cada proyecto es de 100 puntos. No se financiarán proyectos que no alcancen un mínimo de 50 puntos y ni a los que, igualada o superada esta puntuación, la suma de los puntos de los diferentes apartados del criterio a) no supongan, al menos, el 33 por 100 de la puntuación mínima exigida.

2. La Comisión tendrá facultades para resolver todas las cuestiones que surjan durante el procedimiento de selección y podrá entrevistar a los solicitantes cuando lo considere necesario, con la finalidad de valorar más profundamente la solicitud.

3. Asimismo, la Comisión de Selección podrá recabar el apoyo y asesoramiento de personas especializadas en la materia para la evaluación de las solicitudes.

Octavo.—*Resolución de la convocatoria.*

1. La Comisión de Selección, una vez analizadas las solicitudes presentadas, emitirá un informe-propuesta que trasladará al órgano instructor. Dicho informe contendrá una relación de los centros seleccionados, que será ordenada por orden decreciente de puntuación obtenida, y una relación de centros no seleccionados.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y de dicho informe, elevará la correspondiente propuesta de selección al titular de Consejería de Educación y Cultura, quien resolverá mediante resolución que será publicada tanto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, como en el portal electrónico de la Consejería de Educación y Cultura www.educastur.es.

3. La convocatoria podrá declararse desierta total o parcialmente si las solicitudes presentadas no alcanzaran la puntuación mínima de 30 puntos.

Noveno.—*Obligaciones de los centros seleccionados.*

Los centros que resulten seleccionados quedan obligados a:

- 1. Desarrollar el Proyecto promotor de la equidad, la inclusión y la respuesta a la diversidad como programa integral que se vincule a los diferentes programas prescriptivos y de innovación del centro.
- 2. Incluir el Proyecto promotor de la equidad, la inclusión y la respuesta a la diversidad en la Programación General Anual del curso 2017/2018.
- 3. Elaborar unos procedimientos de seguimiento y evaluación e incluirlo en la memoria final de curso.
- 4. Realizar la justificación económica ante el órgano instructor del procedimiento, haciendo uso de los procedimientos y canales habituales para la justificación de los gastos de funcionamiento (informe de grupo generado con el Programa de Gestión Económica de Centros Educativos (GECE) y teniendo en cuenta lo establecido en el Resuelvo Decimoprimer.
- 5. Remitir al órgano instructor del procedimiento los documentos de seguimiento y evaluación del Proyecto antes del plazo indicado en el Resuelvo Decimoprimer, junto con la memoria pedagógica del mismo.

Décimo.—*Financiación de las actividades en los centros seleccionados.*

1. A los centros seleccionados se les asignará una cuantía en concepto de financiación complementaria específica por un importe máximo de diez mil euros (10.000 euros), para hacer frente a los gastos inherentes al desarrollo del proyecto durante el primer trimestre del curso 2017/2018. Las aportaciones económicas tendrán la consideración de gastos complementarios a los gastos de funcionamiento del centro para la realización del proyecto, con independencia del coste total del mismo. La financiación correspondiente al resto de trimestres del curso, se realizará a través de fondos propios de la Comunidad autónoma del Principado de Asturias, los cuales podrán incrementarse en caso de concesión de nuevos fondos de cooperación territorial para el ejercicio siguiente.



2. La cuantía asignada se calculará proporcionalmente a los puntos obtenidos, multiplicando la puntuación obtenida por cada proyecto por la cuantía resultante de dividir el crédito disponible entre el número de puntos totales asignados a los centros seleccionados. Las cantidades concedidas serán transferidas a los centros en un único pago.

El Servicio de Orientación educativa y Formación del profesorado, dentro de las disponibilidades presupuestarias, propondrá al Servicio de Gestión Económica, una vez haya sido publicada la resolución de la convocatoria, las cantidades a transferir a cada centro seleccionado.

3. En el caso de que algún centro renuncie a esta financiación complementaria, deberá notificarlo al Servicio de Orientación Educativa y Formación del profesorado mediante escrito de renuncia expresa firmado por el/la Director/a del centro y avalado por el Consejo escolar.

4. La financiación complementaria se incluirá como ingreso correspondiente a los gastos de funcionamiento del centro para el proyecto aprobado, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 23 de septiembre de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios y se les abonará, la parte correspondiente al primer trimestre, en un único pago, en el plazo estimado de dos meses contados a partir de la publicación de la Resolución de concesión en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*; en cuanto a la parte correspondiente a 2018 (segundo y tercer trimestres), se abonará en un único pago dentro del primer semestre del año 2018, y estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

5. El importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad.

Decimoprimer.—*Justificación de las cantidades percibidas.*

1. Los centros beneficiarios quedarán obligados a justificar documentalmente el gasto complementario o de funcionamiento derivado del proyecto financiado tal y como se especifica a continuación:

- Mediante el informe de grupo generado con el Programa de Gestión Económica de Centros Educativos (GECE), en el que se identifique el proyecto realizado, debiendo relacionarse las facturas: número con el que se registre en la contabilidad interna del centro, para una mejor identificación en caso de control o auditoría, concepto, proveedor, importe de las mismas y la suma total. Este documento debe ir firmado por el Secretario o Secretaria y el Director o Directora del centro educativo.

En todo caso las facturas correspondientes al primer trimestre del curso deberán estar expedidas entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2017.

- Mediante los documentos de seguimiento y evaluación del Plan de Orientación, Refuerzo y Apoyo, junto con la memoria pedagógica del mismo.

2. El plazo de presentación de esta justificación finalizará el 29 enero de 2018, para los gastos correspondientes al primer trimestre del curso; en cuanto a la justificación correspondiente al segundo y tercer trimestre, el plazo de presentación finalizará el 30 de septiembre de 2018.

3. La justificación, dirigida al titular de la Consejería de Educación y Cultura, se remitirá al Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado en todo caso antes de que finalice el plazo establecido en el apartado anterior. A través exclusivamente de la dirección de correo electrónico orientacioneducativa@educastur.org anexando los documentos necesarios en formato pdf una vez firmados.

Si la justificación del gasto no alcanzase el importe total de la financiación concedida, la diferencia podrá ser retenida por la Consejería de Educación y Cultura en la asignación del gasto de funcionamiento ordinario, salvo autorización expresa para destinar el importe a otras actividades del centro.

Decimosegundo.—*Modificación y revocación de las ayudas.*

1. Toda alteración de las condiciones determinantes para la concesión de esta financiación complementaria podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de ésta.

2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la norma novena podrá dar lugar, en su caso y previo informe motivado del Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado, a la revocación y reintegro total o parcial de la cantidad concedida.

Decimotercero.—*Control y seguimiento de los proyectos.*

La Consejería de Educación y Cultura, a través del Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado y del Servicio de Inspección Educativa, realizará el apoyo, seguimiento y evaluación de los proyectos seleccionados.

ANEXO

SOLICITUD PROYECTOS PROMOTORES DE LA EQUIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA RESPUESTA A LA DIVERSIDAD CURSO 2017/2018

CENTRO:

DATOS PROFESORADO:

Nº total profesores y profesoras en el centro:

Nº de profesores y profesoras por niveles:

EI:

EP:

ESO:

DATOS ALUMNADO:

Nº total de alumnos y alumnas en el centro:

Nº de alumnos y alumnas por niveles:

EI:

EP:

ESO:

CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO

Grado de congruencia y coherencia entre objetivos planteados, metodología y actividades a desarrollar y evaluación diseñada.	Justificar la capacidad de comprobar el logro de los objetivos en base a los medios y actividades propuestas y la evaluación diseñada:
Propuesta de adquisición de destrezas y desarrollo de valores y actitudes desde el principio de inclusividad.	Explicitar los valores actitudes y principios que regirán las actuaciones a desarrollar y su pertinencia en el contexto concreto en que se desarrollan.

ASPECTOS ECONÓMICOS Y DE GESTIÓN

Coherencia entre el coste del proyecto y los objetivos, actividades y número de beneficiarios	Relacionar los objetivos planteados con las actividades a desarrollar y los recursos presupuestados:
	Indicar porcentaje de beneficiarios sobre total de alumnado:



INCORPORACIÓN DE ASPECTOS INNOVADORES

El alumnado participa directa y activamente en el diseño y desarrollo del proyecto	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
El proyecto contempla la perspectiva de género	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
El proyecto contempla los diferentes contextos socioculturales del alumnado	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

PORCENTAJE DEL PROFESORADO IMPLICADO EN EL PROYECTO

Indicar el porcentaje del profesorado implicado en el proyecto sobre el total del centro.

INCLUSIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO EN EL PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO

Los objetivos del proyecto se incluyen en el Proyecto Educativo del Centro	Todos <input type="checkbox"/>
	Parte <input type="checkbox"/>

PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS

Las familias del alumnado participan en	Todas las fases del proyecto <input type="checkbox"/>
	Algunas de las fases del proyecto <input type="checkbox"/>

COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON ESTRUCTURAS AJENAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El proyecto contempla la colaboración y coordinación de la comunidad educativa con centros sanitarios	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
El proyecto contempla la colaboración y coordinación de la comunidad educativa con otros recursos comunitarios	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

En.....ade.....de 2017

El/la director/a

Fdo.-.....